

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 26 DE MAYO DE 1939.

Año XXXI N° 1794

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

|                  |       |    |      |
|------------------|-------|----|------|
| Número del día   | ..... | \$ | 0.10 |
| Número atrasado  | ..... | »  | 0.20 |
| Número atrasado  | ..... | »  | 0.50 |
| de mas de un año | ..... | »  | 2.50 |
| Semestre         | ..... | »  | 5.00 |
| Año              | ..... | »  |      |

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3633—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Expediente N° 844—letra R/939.—

Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la Sra. María Teresa B. de Agüero, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3634—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Expediente N° 553—letra T/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 17 de Marzo ppdo., de don José M. Torres, cuyo texto dice así:—

•Ref: Expedientes 818—M/938 y 1166 letra T. 1938—Becado José Manuel Torres— Alumno Regular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

•He sido informado por mi señora madre, apoderada para el cobro mensual de la beca acordada al suscrito por ese Excmo. Gobierno, que la Contaduría General ha suspendido el pago de la misma por el mes de Febrero ppdo, expresando encontrarme en situación irregular, es decir que no he presentado aún el

certificado aprobatorio del 5° Año de estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial que curso en la Universidad arriba mencionada.—

•Si el Sr. Ministro se digna pasar vista por las actuaciones anteriores de este asunto y de la lectura de los decretos dados en los expedientes del rubro, apreciará que de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 19 de Octubre de 1938, mi situación de estudio era la siguiente:—

«Art. 1— Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 1938 en curso, el plazo acordado al becado señor José Manuel Torres, alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, para presentar al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el certificado del señor Decano de dicha Facultad, en el que conste haber rendido totalmente las asignaturas correspondientes al curso del 4° Año, a fin de continuar gozando de la beca que el Poder Ejecutivo le acordara por decreto de Junio 13 de 1934. en virtud de las razones que fundamentan este decreto.— Art. 2— Contaduría General procederá a la liquidación a favor del becado nombrado del beneficio mensual correspondiente, hasta el término fijado por el artículo anterior, sin perjuicio de su continuidad mientras siga sus estudios regulares dentro de los plazos establecidos por los reglamentos de la Facultad de Ciencia Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires»

«En un todo de acuerdo a este decreto, con fecha 17 de Enero 1939, presenté a ese Ministerio, según expediente N° 107—letra T. el certificado expedido por dicha Facultad, fechado el 17 de Diciembre 1938, por el que constaba que el suscrito, alumno regular de 5° año, había aprobado totalmente las asignaturas correspondientes al 4° Año de estudios.—

•Con dicha presentación, apreciará el Sr. Ministro que mi situación

quedaba normalizada, y tenía entendido entonces que se habría instruído a Contaduría General para que se continuara el pago mensual de la beca, conforme dice la última parte del decreto de fecha 19 de Octubre 1938 que anteriormente he transcritto y a lo cual se refiere la parte subrayada.—

«Por otra parte, evidenciará el Sr. Ministro, que de acuerdo a los plazos y reglamentos de la Facultad para los alumnos regulares, el suscripto, tal como se hizo en el 4º Año de estudios, tiene tiempo de aprobar totalmente las materias de 5º Año, hasta el 31 de Diciembre de 1939, plazo a que me veo necesitado a acogerme en razón del atraso sufrido en mis estudios a consecuencia de mis enfermedades anteriores debidamente comprobadas con los certificados médicos que oportunamente se ha agregado a estos expedientes.—

«A fines del corriente mes o a principios de Abril entrante debo rendir el número de materias reglamentario del 5º Año de estudios a fin de poder inscribirme en el 6º Año de mi carrera, en mi calidad de alumno regular, lo que vendrá a corroborar la situación normal de mis estudios conforme a los Reglamentos de la Facultad.— Como dicha inscripción en 6º Año recién es posible una vez abiertas las clases o sea en Abril próximo y como además debo previamente, como lo hice en los años anteriores, gestionar del Sr. Decano la exención de los derechos de matrícula, laboratorio, libreta universitaria, etc. para el 6º Año, recién a fines de Abril o principios de Mayo 1939 me será posible recabar de la Facultad el certificado de inscripción como alumno regular de 6º Año, a la vez que la constancia de las materias aprobadas de 5º Año y la confirmación de que las asignaturas restantes, puedo rendirlas en los exámenes de Julio, Noviembre o Diciembre de 1939, en un todo de acuerdo

a los plazos y reglamentos de la Facultad.—

«Creo por lo tanto que no puede ser mas clara la situación de mis estudios que hasta ahora se ha ajustado estrictamente a tales reglamentos y no veo entonces los motivos de los continuos obstáculos que presenta la Contaduría General en el pago de mi beca, lo que comprenderá el Sr. Ministro, me causa visibles perjuicios ya que es el único medio con que cuento para costear el pago de mi pensión en esta Capital.—

Ruégole pues encarecidamente quiera pasar una comunicación a la Contaduría autorizándola a la continuidad del pago mensual de la beca, ya que, vuelvo a repetir, a principios del mes de Mayo 1939 recién me será posible obtener del Sr. Decano de la Facultad, el certificado de mi inscripción en 6º Año.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Marzo próximo pasado, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de 13 de Abril último;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el pago de la beca acordada al señor José Manuel Torres, alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, por haber cumplido con la obligación impuesta en el decreto de Octubre 19 de 1938— Exp. N.º 1166—letra T/938—, debiendo cursar el 5º Año de estudio durante 1939 en curso y el 6º Año durante 1940, en virtud de las razones dadas precedentemente —

Art. 2º.— La Contaduría General de la Provincia procederá a la liquidación a favor del becado nombrado del beneficio mensual correspondiente, hasta el término fijado por el Art. anterior; debiendo don José Manuel Torres presentar en oportunidad al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública el correspondien-

te certificado del señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en que conste haber rendido, dentro de los términos reglamentarios de dicha Facultad, las asignaturas correspondientes al 5° y 6° curso, para continuar gozando de la beca de la cual es beneficiario —  
 Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RAUL FIORE MOULES  
 Oficial Mayor de Gobierno,

3655—Salta, Mayo 9 de 1939.—

Expediente N° 838—letra C/939.—

Vista la planilla presentada al cobro, atento al informe de contaduría General, de fecha 8 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Quince Pesos con 08/100 (\$ 215,08) M/N., que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos, en cancelación de igual importe total de las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra señalado al margen, por concepto del gasto de los despachos telegráficos oficiales expedidos por la Gobernación y por los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, O. Públicas y Fomento, durante el mes de Mayo de 1939 en curso.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

ES COPIA: RAUL FIORE MOULES  
 Oficial Mayor de Gobierno

3636—Salta, Mayo 11 de 1939.—

Expediente N° 942— letra D/939.—

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad, en la siguiente resolución N° 148 de 10 de Mayo en curso, cuyo texto dice así:—

«Exp. N° 147—letra D/939.—Habiéndose intensificado el trabajo del Servicio Médico Escolar con motivo de la vacunación de los niños de edad Escolar y habiéndose ampliado la licencia de la Visitadora de Higiene Escolar adscripta al citado servicio, Sta. Lidia Elsa Delgado;— por ello, El Director General de Sanidad, Resuelve:— 1°.— Solicitar del P.E. el nombramiento de la Sra. María Dolores Arias de López en reemplazo de la Srta. Lidia Elsa Delgado, (quién está haciendo uso de licencia sin goce de sueldo) hasta tanto dure la ausencia de la titular y a partir desde el día de la fecha.—2°.— Comuníquese, tómesese razón por Contaduría, Servicio Médico Escolar etc.»  
 Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Apruébase la resolución N° 148 de fecha 10 de Mayo de 1939 en curso, precedentemente inserta de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

ES COPIA: RAUL FIORE MOULES  
 Oficial Mayor de Gobierno

3657—Salta, Mayo 11 de 1939.—

Expediente N° 327— letra C/939.—  
 Agregados: Eep. N° 556— C/939 y  
 Exp. N° 911— C/939.—

Vistos estos expedientes, por el que el Presidente del «Centro de Farmacéuticos de Salta» solicita la aprobación de las reformas introdu-

cidas a los estatutos de dicha entidad, sancionadas en Asamblea General de socios de fecha 26 de Enero del corriente año, a cuyo efecto acompaña copia del acta de la citada Asamblea y un ejemplar de los estatutos vigentes;— atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Abril último, y lo manifestado por la entidad recurrente en nota de 3 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase las reformas introducidas a los estatutos del «Centro de Farmacéuticos de Salta», entidad con personería jurídica acordada por decreto de Febrero 13 de 1935— Exp. N.º 2670—C. 1934 y, de acuerdo con dicha reforma la asociación gremial denominada «Centro de Farmacéuticos de Salta», queda autorizada para adoptar en lo sucesivo la denominación de «Colegio Farmacéutico de Salta». —

Art. 2º.— Al artículo 3º de los estatutos reformados, se agregará la siguiente disposición: «La capacidad del Colegio Farmacéutico de Salta» alcanza a todos los actos previstos por el Código Civil en lo aplicable a las personas jurídicas»;— mas la siguiente disposición: «Podrá adquirir y enagenar bienes inmuebles»; así mismo al artículo 31 de los estatutos reformados se agregará lo siguiente: «Debiendo especificarse los asuntos a ser tratados». —

Art. 3º.— Pasen los expedientes citados al margen a la escribanía de Gobierno para que se sirva expedir los testimonios respectivos, previa reposición del sellado prescripto por la Ley N.º 1072 y del que por fojas corresponde. —

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; Raúl Fiore Moules  
Oficial Mayor de Gobierno

3638—Salta, Mayo 11 de 1939.

Expediente n.º 937—letra S/939.

Vista la renuncia interpuesta;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A .**

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del señor Pedro A. Santillán del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Anta—Joaquín V. González.

Art. 2º.— Hágase conocer este decreto de la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, a objeto de que se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, para proceder al nombramiento del titular del cargo vacante.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS»

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

3639—Salta, Mayo 11 de 1939.

Expediente n.º 945—letra O/939.

Vista la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas contenida en nota de fecha 9 del actual;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Nómbrase a don Pedro José Flores, sereno—cuidador del

edificio de propiedad fiscal sito en la calle Buenos Aires n° 177, adquirido por el Gobierno de la Provincia en virtud de la Ley n° 525 de Abril 10 de 1939 en curso, mientras duren los trabajos de refacción en el mismo, con la asignación mensual de Setenta Pesos (\$ 70—) M/N., que se liquidará y abonará por Contaduría General una vez que sancionado por la H. Legislatura y sea promulgado por el Poder Ejecutivo el proyecto de ley que lo faculta tomar hasta la suma de \$ 30.000 de la partida consignada en el título «Obras Nuevas» del Art. 4° de la Ley n° 386 de Diciembre 17 de 1936, para costear los gastos que origine la refacción, ampliación y habilitación del inmueble fiscal citado (Art. 4° del decreto de Mayo 9 de 1939—Exp. n° 762—O/939).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

3640—Salta, Mayo 11 de 1939.

Expediente N° 14—Letra M/1939.

Visto este expediente, relativo a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Cachi para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo; y teniendo en cuenta el dictámen del señor Fiscal de Gobierno é infor-

mes del Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, que regirá durante el año económico de 1939 en curso.

Art. 2°.—Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, a sus efectos

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

3641—Salta, Mayo 11 de 1939.

Atento a que don Julio R. Gallac ha terminado el período legal de funciones como Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, para cuyo cargo fuera designado por decreto de fecha 22 de Abril de 1938—;—y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese, en carácter de reelección, al señor Julio R.

Gallac, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182—último párrafo—de la Constitución de la Provincia).

Art. 2°.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades—Nº. 68—.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

3642—Salta, Mayo 11 de 1939.—

Expediente Nº 15—Letra M/939.—

Visto este expediente, relativo a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que según se establece en el Presupuesto de Gastos se asigna como contribución comunal al Consejo General de Educación y a la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$ 286 60 a cada una;—

Que habiéndose fijado el Cálculo de Recursos en \$ 4.457, de lo que debe deducirse la suma de \$ 1.492 correspondiente a las tasas, resulta un saldo líquido de \$ 2.965.— sobre el que debe calcularse el 10% correspondiente a la contribución;—

Que habiéndose establecido que el importe de \$ 2.965 es el que corres-

ponde tomar en cuenta para calcular el 10% que por disposiciones de las leyes 68 y 96 debe entregarse al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, respectivamente, dicha contribución pues, asciende a la suma de \$ 296.50 para cada una de dichas reparticiones;—

Que atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad,

*El Gobernador de la Provincia*

### DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de LA VIÑA, que regirá durante el año económico de 1939 en curso, con las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Gastos:—

a) Quedan fijados en la suma de \$ 296.50 lo que corresponde como contribución comunal percibir al Consejo General de Educación é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2°.— Con copia autentica del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de La VIÑA, a sus efectos.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

KAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3643—Salta, Mayo 12 de 1939.—

Expediente, Nº 343—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el cuál la Compañía de Seguros «La Agrícola» Sociedad Anónima, con domicilio legal

en la Capital Federal con autorización otorgada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 19 de Mayo de 1905, solicita autorización para operar en seguros de accidentes del trabajo dentro del territorio de esta Provincia;— y,

CONSIDERANDO:

Que según lo informa el Departamento Provincial del Trabajo a fs. 5 vuelta, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 9688 y su correspondiente decreto reglamentario;—

Que atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Compañía de Seguros «LA AGRICOLA», con domicilio legal en la Capital Federal, para operar en seguros de accidentes del trabajo (Ley N° 9688) dentro del territorio de la Provincia, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.—

Art. 2º.— Hágase saber y vuelva al Departamento Provincial del Trabajo a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3644—Salta, Mayo 12 de 1939.—

Expediente n° 853—letra C/959.—

«Vista la siguiente comunicación n° 2737 de fecha 26 de abril último, de la Excma. Corte de Justicia, cuyo texto dice así:—

Tengo el honor de dirigirme a V.E. llevando a su conocimiento, a sus efectos, que esta Corte de Justicia,

por resolución de fecha 20 del presente mes, ha dispuesto dejar sin efecto la autorización concedida al señor Uez en lo Penal de 2a Nominación para trasladarse al pueblo de Tartagal (Orán), con objeto de practicar diligencias sumariales en el juicio seguido contra Bernardo Adelstein por homicidio, debido a que dicho Magistrado considera no ser necesaria su traslación al lugar del hecho.—

«En consecuencia, quedan a disposición de ese Poder Ejecutivo los fondos provistos por Decreto de fecha Abril 11 del año en curso en el Expte. n° 667—letra C/939, que se ordenó liquidar y abonar a favor del funcionario aludido con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General.—»

Atento lo manifestado por Contaduría General, en su informe de fecha 6 del mes en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— De conformidad con la nota precedentemente inserta de la Excma. Corte de Justicia, de la Provincia, corresponde que el señor Juez en lo Penal de 2a. Nominación, doctor Ricardo A. Figueroa, ingrese a Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300—) que le fuera provista por decreto de 11 de abril último, a los fines señalados en dicha comunicación.—

Art. 2º.— Tómese debida razón por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno



3645—Salta, Mayo 12 de 1939.—

Expediente N° 851—letra C/939.—

Vista la siguiente nota N° 2736 de fecha 25 de Abril ppdo., de la Excma. Corte de Justicia, cuyo texto dice así:

«Tengo el honor de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento que, en el pedido formulado por el señor Juez en lo Penal de 2ª. Nominación, Dr. Ricardo A. Figueroa, para que se autorice el traslado del señor Médico de Tribunales, Dr. Daniel I. Frias, a la localidad de Vaqueria (Guachipas), con el objeto de practicar la autopsia del cadáver de Bernardo Gonza, se ha dispuesto solicitar de ese Poder Ejecutivo la provisión de los fondos necesarios a esos fines, los que se estiman en la suma de ciento cincuenta pesos m/nal. (\$ 150.—), en atención a la distancia y el tiempo que deberá permanecer el nombrado funcionario para cumplir la comisión para que se lo ha designado; con cargo de rendir cuenta de su inversión oportunamente.—»

Atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en el informe de 6 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150—) M/N. a favor del señor Médico de Tribunales, doctor Daniel I. Frias, a objeto de que pueda costear los gastos de la comisión judicial que le ha encomendado el Juzgado en lo Penal de 2ª. Nominación, de acuerdo con la nota precedentemente inserta de la Excma. Corte de Justicia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, oportunamente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente;—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3646—Salta, Mayo 12 de 1939.—

Siendo indispensable la creación en la localidad de «San Miguel», jurisdicción del departamento de Rivadavia—Banda Norte—, de una oficina del Registro Civil, con carácter de «ad—honorem». para atender los servicios respectivos en la vasta zona de su influencia;—

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Créase con carácter de «ad—honorem» una oficina del Registro Civil en la localidad de «San Miguel», jurisdicción del Departamento de Rivadavia—Banda Norte—; y nómbrase encargado de la misma, con idéntico carácter, a don Simeón Pe- rez.—

Art. 2º. La Dirección General del Registro Civil proveerá a la oficina «ad—honrem» creada por decreto, de los libros y útiles necesarios para su funcionamiento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3647—Salta, Mayo 12 de 1939.

Expediente n° 753—letra C/939.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras

Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la siguiente nota de fecha 17 de Abril ppdo.;

**«S/Sereno cuidador instalaciones y edificio L. V. 9.**

«Siendo necesarios los servicios de un sereno—cuidador en la obra del rubro y de acuerdo a lo comunicado verbalmente a ese Ministerio, desde el 4 de Marzo ppdo., en oportunidad de la llegada de las máquinas para la Usina de L. V. 9 han sido menester los servicios de un sereno—cuidador.

«Solicito a S. S. se nombre para este cargo al Sr. Luis Guaymás con la asignación mensual de ochenta pesos (\$ 80—) desde la fecha mencionada anteriormente. Este gasto podría imputarse a la Ley 520.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 6 del mes en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por don Luis Guaymás, como sereno—cuidador del edificio de la Estación «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», desde el día 4 de Marzo del año en curso hasta la fecha, con una asignación mensual de Ochenta Pesos (\$ 80-) M/N. debiendo continuar en servicio hasta la fecha de inauguración de la citada Broadcasting oficial.

Art. 2º.— El sueldo del sereno—cuidador nombrado se liquidará y abonará con imputación a la partida de «Imprevistos» de la Ley nº 520.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3648—Salta, Mayo 12 de 1939.

Expediente nº 946—letra I/939.

Visto este expediente, por el que el señor Inspector Nacional de Escuelas en Salta, solicita del Poder Ejecutivo, en nombre del H. Consejo Nacional de Educación, la correspondiente aquiescencia para la nacionalización de la escuela provincial «Doctor Manuel A. Castro», que funciona en la localidad de «Colón», Departamento de Cerrillos, de acuerdo a la nota nº 742 de fecha 17 de Abril último del H. Consejo General de Educación, en la que gestiona dicha nacionalización, por considerarla necesaria para la población escolar de la zona;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Concédese al Honorable Consejo Nacional de Educación la correspondiente aquiescencia para la nacionalización de la escuela provincial «Doctor Manuel A. Castro», en la localidad de «Colón», jurisdicción del Departamento de Cerrillos.

Art. 2º.— Con copia autenticada del presente decreto vuelva el expediente citado al margen, a la Inspección Nacional de Escuelas, a los efectos consiguientes.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3649—Salta, Mayo 13 de 1939.

Expediente N° 947—Letra Z/1939.

Visto este expediente, relacionado con la renuncia interpuesta por Don Serapio Zurita, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de El Galpón; y atento a los motivos en que se funda la misma,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Serapio Zurita, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de El Galpón.

Art. 2º.—Hágase conocer este decreto a la H. Comisión Municipal del Distrito de El Galpón, a los efectos de que se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, para proceder al nombramiento de Juez de Paz Suplente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3650—Salta, Mayo 13 de 1939.

Expediente N° 152—Letra M/939.

Visto este expediente, relativo a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado Demostrativo de Cuentas de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose fijado en el Cálculo de Recursos la suma de \$ 1.329,80 como total de los ingresos con que contará ese Municipio, corresponde en consecuencia, como contribución del 10% el importe de \$ 132,98 para el Consejo de Educación é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad;

Que la partida correspondiente al Consejo General de Educación ha sido consignada con toda exactitud. no así, la que debe ser entregada a la Dirección Provincial de Sanidad, pues se ha calculado para la misma el importe de \$ 123,38, por lo que corresponde aprobar la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos con la modificación apuntada;

Que por consideraciones que proceden, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno y lo informado por las Contadurías del Consejo General de Educación y de Dirección Provincial de Sanidad;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébanse la Rendición de Cuentas y la Ordenanza

de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia —Banda Sud—, que regirá durante el año económico de 1939 en curso, con la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos:

- a) Queda fijado en la suma de \$ 132,98 el importe de lo que corresponde percibir como contribución comunal a la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º.—Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia —Banda Sud—, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3651—Salta, Mayo 13 de 1939.—

Expediente N° 474—M/939.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas General de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;—y,

### CONSIDERANDO:

Que habiendo quedado fijado el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 1.690.— sin que deba deducirse importe alguno, la contribución comunal al Consejo General de Educación y a la Dirección Provincial de Sanidad es de \$ 169.— a cada una de las reparticiones citadas, suma que

equivale al 10 % del total calculado;—

Que en el Presupuesto General de Gastos figura únicamente como contribución al Consejo General de Educación un 20 % adicional que asciende a la suma de \$ 281,60, no habiéndose incluido ninguna partida que corresponda a la Dirección Provincial de Sanidad;—

Que por estas consideraciones, lo dictaminado por el Sr. Fiscal y lo informado por el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las Ordenanzas, General de Impuestos y con las siguientes modificaciones, la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco que regirán durante el año económico de 1939 en curso:—

- a) Quedan fijados en la suma de \$ 169.— lo que corresponde como contribución comunal percibir al Consejo General de Educación é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.—Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3652—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N° 941—letra C/939.—

Vista la nota n° 66 de fecha 9 de Mayo en curso, de la Contaduría General de la Provincia; y, debiendo

procederse al nombramiento del personal supernumerario que ha sido incluido en la nueva Ley General de Presupuesto para el presente ejercicio 1939;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Nómbrase a la señora María Esther M. de Defuncho, Escribiente de 2ª del Archivo General de la Provincia, con la remuneración que para dicho puesto fija el Inciso 3º—Ítem 24—Partida 5 de la Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1939, y con anterioridad al día 1º de Mayo actual.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3653—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N° 941—letra C/939.—

Vista la nota n° 66 de fecha 9 de Mayo en curso, de la Contaduría General de la Provincia; y debiendo procederse al nombramiento del personal supernumerario que ha sido incluido en la nueva Ley General de Presupuesto para el presente ejercicio 1939;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º. Ratifícase el nombramiento expedido por decreto de Marzo 22 de 1937 a favor de la señorita Sara Elena Chaud, para el puesto de Maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de la Provincia, con la remuneración mensual que le fija el Inciso 3º—Ítem 28—Partida 9 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio

1939 en curso, y con anterioridad al día 1º de Mayo actual.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3654—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N° 941—letra C/939.—

Vista la nota N° 66 de fecha 9 de Mayo en curso, de la Contaduría General de la Provincia; y, siendo necesario conformar a la Ley General de Presupuesto de Gastos de la Administración para el ejercicio económico del presente año 1939, los nombramientos del personal que hubiera sufrido cambios en su designación o en los emolumentos respectivos;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Nómbrase a la señorita Amalia Castro, Escribiente de 1ª del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, con la remuneración mensual que para dicho puesto fija el Inciso 3º Ítem 3 - Partida 7 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1939, y con anterioridad al día 1º de Mayo en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3655—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N° 941—letra C/939.—

Vista la nota N° 66 de fecha 9 de Mayo en curso, de la Contaduría General de la Provincia; y debiendo procederse al nombramiento del personal supernumerario que ha sido incluido en la nueva Ley General de Presupuesto para el presente ejercicio 1939;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi, Asesor Letrado del Departamento Provincial del Trabajo, con la remuneración mensual que le fija el Inciso 3—Item 27—Partida 2 de la Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1939 en curso, y con anterioridad al día 1º de Mayo actual.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3656—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N° 941—letra C/939.—

Vista la nota N° 66 de fecha 9 de Mayo en curso, de la Contaduría General de la Provincia; y siendo necesario conformar a la nueva Ley General de Presupuesto de Gastos de la Administración para el presente ejercicio 1939, los nombramientos de aquellos empleados que hubieran sufrido cambios en su designación o en los emolumentos respectivos;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º —Ratificase el nombramiento del señor José Mejuto Diodat, como titular del puesto de Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, con la remuneración mensual que le fija el Inciso 3—Item 3—Partida 5 de la Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1939 actual, y con anterioridad al día 1º de Mayo en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3657—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N° 941—letra C/939.—

Vista la nota N° 66 de fecha 9 de Mayo en curso, de la Contaduría General de la Provincia; y debiendo procederse al nombramiento del personal supernumerario que ha sido incluido en la nueva Ley General de Presupuesto para el presente ejercicio 1939;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a don Santos Solaligue, Ordenanza del Registro Inmobiliario de la Provincia, con la remuneración mensual que le fija el Inciso 3º—Item 5—Partida 6 de la Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1939 en curso, y con anterioridad al día 1º de Mayo actual.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3658—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente No 960—Letra P/939.—

Vista la nota N° 1702 de fecha 12 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a Don ANGEL S. LONDERO, Sub—Comisario de Policía de «PALERMO» (1a. Sección del Departamento de Anta). en reemplazo de Don Raúl Roldán.—

Art. 2º.—Nómbrese a Don RAUL ROLDAN, Sub—Comisario de Policía de «RIO DEL VALLE» (Departamento de Anta).—

Art. 3º.—Nómbrese Sub—Comisario de Policía de Ira. categoría de la

Comisaría de «EL TALA» (Departamento de La Candelaria), a don RAMON R. RODAS, actual Oficial de Actuación de la citada Comisaría.—

Art. 4º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Comisario de Policía de 3a. categoría de «EL QUEBRACHAL» (2a. Sección del Departamento de Anta), a don SEGUNDO ORELLANA GARCIA, actual Sub—Comisario de Ira.—

Art. 5º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de 2a. categoría de «LOS NOQUES» (Departamento de La Capital), a don FELICIANO TORRES, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 6º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía de 2a. categoría de «LA QUESE-RA» (Departamento de La Capital), a don ROBERTO BENITEZ, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 7º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía de 2a. categoría de «COBOS» (Departamento de Campo Santo), a don PEDRO MESPLES, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 8º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía, de 2a. categoría de «SAN JOSE DE ORQUERA» (Departamento de Metán), a don BERNARDINO MEDRANO, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 9º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía de 1ra. categoría de «ACAMBUCO» (Departamento de Orán, a don JUAN Y. MAIDANA, actual Sub—Comisario de 2a. categoría.—

Art. 10º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía de 2a. categoría de «POCITOS» (Departamento de Orán), a don JUAN SALAS, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 11º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de 1ra. categoría de «ARBOL SOLO» (Departamento de Orán), a don LUIS F.

VACA, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 12º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía de 2a. categoría de «SANTA ROSA DE TASTIL» (Departamento de Rosario de Lerma), a don MOISES ZERPA, actual Sub—Comisario «ad—honorem».—

Art. 13º.— Nómbrase, en carácter de ascenso, Sub—Comisario de Policía de 1ra. categoría de «EL JARDIN» (Departamento de La Candelaria), a don RAMON JUAREZ, actual Sub—Comisario de 2a. categoría

Art. 14º.— Confirmase en el cargo de Sub—Comisario de Policía de 2a. categoría de «COLONIA BUENA VENTURA» (Departamento de Rivadavia), al señor SIMEON PEREZ.—

Art. 15º.— Los nombramientos y ascensos dispuestos por el presente decreto tienen anterioridad al día 1º de Mayo en curso, fecha esta última desde la que rige la nueva Ley General de Presupuesto para el ejercicio en curso.—

## LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3659— Salta, Mayo 15 de 1939.—

Expediente N.º 2514 —P/1938.—

Visto este expediente, por el que don Santos Salas, Agente de la Sub—Comisaría de Betania solicita acogerse a los beneficios de la Ley N.º 640 de Amparo Policial;— atento a los informes de Jefatura de Policía, a las certificaciones médicas producidas, al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno y al informe de Contaduría General de fecha 23 de Marzo del año en curso; y,

### CONSIDERANDO:

Que el recurrente en circunstancias que cumpliendo órdenes supe-

riores se dirigía a caballo en acto de servicio, desde Betania a Campo Santo, a retirar la correspondencia para la Sub-Comisaría de la localidad primeramente citada, al llegar al lugar denominado «La Ramada», fué embestido por el camión chapa N° 2 de San Pedro de Jujuy;—

Que por las circunstancias aludida y según informe del Sr. Médico de Policía, el Agente Santos Salas ha sufrido la fractura del cuello del pié derecho y del tercio medio del fémur del mismo lado, fracturas que al consolidar en forma defectuosa han producido un acortamiento en el miembro afectado con actitud viciosa en el pié respectivo, lo que imposibilita la marcha y la actitud para el trabajo;—

Que las circunstancias en que se produjeron las lesiones al recurrente se encuentran plenamente probadas con los testimonios del sumario elevado al Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Penal, agregados por Jefatura de Policía a fs. 13 y 14;—

Que el Poder Ejecutivo, por las constancias agregadas a este expediente y de acuerdo a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha 22 de Marzo del año en curso, tiene por probado que las lesiones recibidas por el Agente de la Sub-Comisaría de Betania Don Santos Salas, han sido en desempeño de sus funciones como lo exige el Art 1° de la Ley N° 640— de Amparo Policial;—

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Declárase a Don Santos Salas, Agente de la Sub-Comisaría de Policía de Betania (Departamento de Campo Santo), acogido a los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial de Diciembre 30 de 1915, por lesiones recibidas en el desempeño de sus funciones en ocasión de acto de servicio debidamente comprobado.

Art. 2°.— Acuérdate a Don Santos Salas, Agente de la Sub-Comisaría de Policía de Betania (Departamento de Campo Santo), una pensión mensual por la suma de Setenta Pesos M/N. (\$ 70.—), equivalente al sueldo íntegro de que gozaba como titular de ese puesto, y de conformidad al emolumento asignado por la Ley de Presupuesto vigente y con arreglo a lo establecido por el Art 1° de la Ley N° 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915 -

Art 3°.— Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto y con arreglo a lo determinado por el Art. 3° de la Ley 640 de amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, el gasto que demande se tomará de Rentas Generales con imputación a dicha Ley.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules  
Oficial Mayor de Gobierno

3660—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Expediente N° 483—letra M/939.—  
Agregado N° 684—letra P/939.—

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 2 de Mayo en curso, recaído en el mismo;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art 1°.— Ampliáse el decreto de fecha Mayo 2 de 1939 en curso, recaído en los expedientes citados al margen, con la siguiente disposición:— «Por Contaduría General procédase a la transferencia al señor Manuel Jorge Portocala del depósito en garantía que el señor Constantino Manáza tiene constituido en la suma de Un Mil Cien Pesos (\$ 1.100—) M/N. y cuyo depósito constituido



ahora por el señor Manuel Jorge Portocala, servirá para responder al cumplimiento de su contrato como proveedor al Departamento Central de Policía del artículo «Galleta».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

## LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES CÒPIA RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3661—Salta, Mayo 16 de 1959.—

Expediente N° 905—letra T/939.—

Vista la siguiente nota de fecha 4 de Mayo en curso, del señor Presidente del «Tiro Federal de Salta», entidad con personería jurídica oportunamente acordada por el Poder Ejecutivo, cuyo texto dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.— Presente.— «El suscrito Presidente del Tiro Federal de Salta solicita por las razones que pasa a exponer, se dicten las siguientes disposiciones reglamentarias de la Ley 1339 de Caza y Pesca.—

«1º) Que se ordene a las Policías de campaña, exijan de todos los que cacen en su jurisdicción, el permiso de Ley, facultándolos para conocerlo con cargo de rendir cuenta de los fondos percibidos.—

«2) Que se deje constancia de que el permiso otorgado por una autoridad policial, es válido para toda la Provincia —

«3º) Que la totalidad de los fondos que se recauden en conceto de permisos, sean entregados, por vía que correspondan, al Tiro Federal de Salta, para ser invertidos en mejorar sus instalaciones.—

«4º) Que se ordene a las autoridades policiales de la Provincia, el cumplimiento estricto de la prohibición de pescar con explosivos y que se prohíba en absoluto la colocación de trampas, tilbes u otros atajadizos des-

tinados a la pesca, que no sean redes de cáñamo, empleadas en forma intermitente.—

«Las disposiciones que preceden son necesarias por cuánto en la mayor parte de la Provincia se caza sin obtener el permiso respectivo. En especial en las zonas linderas con otras Provincias, resultando así beneficiados indebidamente los cazadores de aquellos ya que aprovechan de la fauna local sin abonar la módica taza que la Ley exige.

«Con respecto al destino de los fondos, la Ley establece que sean otorgados al Club de Gimnasia y Tiro, Institución que en la época en que se dictò, practicaba tiro de guerra.—

«Posteriormente ha sido clausurado su poligono y siendo el propósito de dicha disposición de la Ley, fomentar la práctica del tiro de guerra o tiro ciudadano, corresponde sean entregados los fondos que se recauden al Tiro Federal de Salta, Institución con Personería Jurídica y que practicaba el tiro de guerra.—

«Por otra parte el Tiro Federal de Salta, dá gratuitamente instalaciones y munición para que practique el tiro las fuerzas de policía y bomberos.—

«Igualmente usan sus instalaciones, los reservistas, menores enrolados y estudiantes que concurren en gran número y en forma gratuita.—

«En lo que respecta a pesca es sabido que se ha generalizado en tal forma el uso de los explosivos, que el pez ha desaparecido casi totalmente de nuestros rios, privando así a las clases pobres, de un alimento fácil de obtener y de alto valor nutritivo. Contribuye tambien a la despoblación de nuestros rios, la colocación de alambrados o trampas de carácter permanente, con las cuáles, al par que se benefician uno o dos negociantes que las explotan, se perjudica el resto de los habitantes de la Provincia, pués esas trampas impiden a los peces rematarse en las épocas propicias para su reproducción.— Por lo tanto, tan dañino resulta uno co-

mo otro procedimiento de pesca y debe ser hecha efectiva su aprobación.

«En la espera de obtener una resolución favorable por ser de justicia, saluda al Sr. Ministro respetuosamente.—(Fdo): Eduardo Arias. Presidente.—Agr. Nac. Raúl Beguy. Secretario General.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 11 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— La Jefatura de Policía tomará las medidas pertinentes para que en el presente año la caza se realice en la zona que corresponda, de acuerdo a los artículos 1º y 3º de la Ley N° 1339 (original N° 58) de Noviembre 26 de 1932.—

Art. 2º.— La Jefatura de Policía impondrá las instrucciones necesarias a las Comisarias y Sub—comisarias de la Campaña, a objeto de que recaben y exijan el permiso prescrito por la Ley a toda persona que practique la caza en la jurisdicción respectiva.—El permiso otorgado por una autoridad policial determinada es válido en todo el territorio de la Provincia;— y, como el Art. 7º de la Ley N° 1339 establece que la Policía de la Capital es la autoridad encargada de otorgar el permiso de caza correspondiente para cada año (Art. 6º de la citada Ley), déjase establecido que las solicitudes de dichos permisos pueden presentarse también en las Comisarias y Sub—comisarias de Policía de la Campaña, las que las elevarán de inmediato a resolución de Jefatura de Policía, otorgando, mientras tanto, un permiso provisorio, previo depósito por el interesado del importe del derecho correspondiente (Art. 8º de la Ley 1339).—

Art. 3º.— Atento a que el artículo 26 de la Ley N° 1339 dispone, que los fondos recaudados por concepto del derecho establecido por su Art. 8º se entregarán al «Club de Gimnasia y Tiro», déjase establecido que

estando comprobado que ésta entidad no practica ni fomenta el tiro y, en consecuencia, no cumple ya con esa obligación a la que condiciona la ayuda antedicha, se ordena suspender en lo sucesivo la entrega de los fondos respectivos al «Club de Gimnasia y Tiro», debiendo Jefatura de Policía depositarlos en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial, hasta tanto se cambie su destino por medio y mandato de una ley.—

Art. 4º.— La Jefatura de Policía ordenará de inmediato a los Comisarios y Sub—comisarios su más preferente atención y celo respecto del cumplimiento estricto de la prohibición contenida por el Art. 28 de la citada Ley N° 1339, sobre la pesca con explosivos en todos los cursos de agua y lagunas de la Provincia, entendiendo que esa prohibición es absoluta e impide la colocación de trampas, tibles u otros atajadizos destinados a la pesca; a sólo excepción de redes de cáñamo empleadas en forma intermitente.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3662—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Expediente N° 995—Letra P/939.—

Vista la nota N° 1777 de Jefatura de Policía;—y atento a la misma,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Nómbrese Sub—Comisario de Policía de «El Dorado» (Departamento de Anta), a don Pedro A. Santillán, en la vacante dejada por fallecimiento del titular señor Leonardo Gil, y con anterioridad al día 6 del actual.—

Art. 2º.—Nómbrese Sub—Comisario de Policía de «La Meça» (Departamento de Anta), a don Clemente

Pérez, con anterioridad al día 1º del corriente mes. —

Art. 3º.—Nómbrese Sub—Comisario de Policía de «Desmonte» (Departamento de Anta), a don Arístides Figueroa, con anterioridad al día 1º del mes en curso. —

Art. 4º.—Nómbrese Sub—Comisario de Policía de «Nuestra Señora de Talavera» (Departamento de Anta), a don Juan A. Correa, en reemplazo del señor Fulgencio A. Chaparro,—y con anterioridad al día 12 del actual. —

Art. 5º.—Nómbrese en la vacante dejada por traslado de Don Juan A. Correa, Sub—Comisario de Policía de Rio Piedras (Metán), a don Juan R. Abud, con anterioridad al día 12 de Mayo en curso. —

Art. 6º.—Nómbrese Sub—Comisario de Policía de Campichuelo (Orán), a don Fulgencio A. Chaparro, quedando el nombrado en disponibilidad hasta tanto se aclare su situación en el proceso pendiente ante la autoridad judicial, (resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, recaída en exp. N° 958—P/939 de Mayo 15 de 1939). —

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno'

3663—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Expediente N° 236—Letra M/939.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas, General de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según se establece en el Presupuesto de Gastos se asigna como contribución comunal al Consejo

General de Educación y a la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$ 420.— a cada una;—

Que habiéndose fijado el Cálculo de Recursos en \$ 4.500.— corresponde calcular la contribución del 10% sobre dicha suma;—

Que establecido como queda que la suma de \$ 4.500.— es la que corresponde tomar en cuenta para calcular el aporte que por disposiciones de las leyes 68 y 96 se deben entregar al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, respectivamente, dicha contribución, pués, asciende a la suma de \$ 450.— para cada una de las citadas reparticiones;—

Que atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno y lo informado por el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébanse las Ordenanzas General de Impuestos, y con las siguientes modificaciones la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, que regirá durante el año económico de 1939 en curso:—

a) Quedan fijados en la suma de \$ 450.— el aporte que corresponde como contribución comunal percibir al Consejo General de Educación é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.—Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal—, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2754—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 2520 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el Ingeniero Señor Hugo Rovalletti, por \$ 85.—, en concepto de provisión de 20 metros de caño de barro cocido y modificación de cinco ventanas metálicas para la Estación Radiodifusora L. V 9.; y

### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la provisión efectuada por el Ingeniero Don Hugo Rovalletti, de 20 metros de caño de barro cocido fué recibida de conformidad y utilizados en la unión de los pozos absorbentes, como así las cinco ventanas metálicas fijas las que fueron transformadas en «de abrir»;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General, a favor del Ingeniero Don Hugo Rovalletti, la suma de \$ 85.— (Ochenta y Cinco Pesos M/N.), en concepto de su provisión de caños de barro cocido y modificación a cinco ventanas metálicas para la Estación Radiodifusora L. V. 9., debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3—Partida 15 del Art. 4° de la ley 386— «Para instalar una Estación Radiodifusora».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**FRANCISCO RANEA**

2755—Salta, Mayo 4 de 1939.—

Visto el expediente N° 3033 letra D—/939, en el cual los señores Rossello y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía efectuado para la ejecución de las obras de aguas corrientes en la localidad de Aguaray, por \$ v/n. 4 800.— en títulos; y

### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución solicitada por los recurrentes es procedente, por cuanto las obras han sido recibidas de conformidad;

Por tanto, de conformidad a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, a entregar a la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, títulos suficientes hasta la suma de \$ v/n. 4.800.— (Cuatro Mil Ochocientos Pesos V/N.), que en concepto de depósito en garantía efectuaron en su oportunidad dichos señores para la ejecución de las obras de aguas corrientes en Aguaray.—

Art. 2°.—Una vez efectuada la devolución de los títulos a que se refiere el artículo 1° de este decreto, el Banco Provincial de Salta lo comunicará a Contaduría General de la Provincia, remitiendo a la vez los comprobantes del caso para su contabilización.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**FRANCISCO RANEA**

2756—Salta, Mayo 4 de 1939.—

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, siguiendo una practica establecida, debe contribuir con el aporte posible a costear los gastos ocasionados con motivo de la recepción que el Club 20 de Febrero ofrece a la Sociedad de Salta y los Poderes Públicos en conmemoración de la efemérides patria;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 1.500—(Un Mil Quinientos Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Club 20 de Febrero, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para ayudar a costear los gastos ocasionados con motivo de la recepción ofrecida por la institución beneficiaria conmemorando un nuevo aniversario de la batalla de Salta.—

Art. 2º.—El gasto autorizado deberá imputarse a la partida EVENTUALES del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2757—Salta, Mayo 4 de 1939.

Visto el expediente N° 144—letra C./1938, en el cual el Banco Provincial de Salta solicita el reintegro de \$ 1.252.60 importe de los honorarios y gastos abonados al Dr. Enrique Patrón Costas en el juicio contra Francisco Milanese y otros; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5 de fecha Agosto 6 de 1930, que faculta el Banco Provincial de Salta para proceder a la expropiación de terrenos en Tartagal y Aguaray no contiene disposición expresa para que la institución bancaria disponga o debite sumas de dinero pertenecientes al gobierno de la Provincia; y que todo gasto requerido para el cumplimiento de dicha ley debe ser autorizado, previa las comprobaciones del caso, por el Poder Ejecutivo;

Que atento a que el pago de los honorarios resulta legítimo, (f. 3 y vta.), y que es a cargo de la Provincia (Art. 11 de la Ley N° 5), corresponde abonar al Banco Provincial de Salta la cantidad referida, de conformidad a lo informado por Contaduría General a fs. 2;

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 1.252.60 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta en concepto de reintegro de la suma abonada por dicha institución al doctor Enrique Patrón Costas, en concepto de honorarios en el juicio de referencia, con imputación a la cuenta Fondos Expropiación Tartagal.—Ley N° 5.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2758—Salta, Mayo 5 de 1939,

Visto el expediente N° 3095 letra D/939, en el cual la señora Mercedes F. de Pérez, Escribiente de Dirección General de Rentas solicita 15 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo pertinente de la ley de Presupuesto en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de 15 días contados desde el 22 de Abril último, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora Mercedes F. de Pérez, Escribiente de Dirección General de Rentas.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2759—Salta, Mayo 5 de 1939.—

Visto el expediente N° 3175 letra C/939, en el cual el señor Jorge A. Rauch, Encargado de Sección Responsables de Contaduría General solicita 15 días de licencia con goce de sueldo; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo pertinente del Presupuesto en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de 15 días con goce de sueldo, al Encargado de Sección Responsables de Contaduría General Don Jorge A. Rauch.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2760—Salta, Mayo 5 de 1939.—

Visto el expediente N° 3176 letra C/939, en el cual el señor Contador Fiscal Don Gustavo Bollinger solicita 15 días de licencia con goce de sueldo; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. pertinente de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de 15 días con goce de sueldo, al señor Contador Fiscal Don Gustavo Bollinger.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2761—Salta, Mayo 8 de 1939.—

Visto el expediente N° 3122 letra D—/939, en el cual el señor Francisco Cressini, solicita le sea devuelta la suma de \$ 798.53, que en concepto de depósito en garantía efectuó oportunamente en el Banco Provincial de Salta para las obras relacionadas con la Estación Sanitaria en Coronel Moldes; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la obra de referencia ha sido recibida de conformidad, correspondiendo en consecuencia la devolución del depósito en garantía inicial del 5% que asciende a \$ 798.53;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Francisco Cressini la suma de \$ 798.53, (Setecientos Noventa y Ocho Pesos con Cincuenta y Tres Centavos M/N. en concepto de devolución del depósito en garantía del 5% efectuado para las obras de la Estación Sanitaria en Coronel Moldes, con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2762—Salta, Mayo 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 1614 letra D—/939, en el cual corren las actuaciones relacionadas con el cobro de la liquidación N° 1 extendida por Dirección General de Obras Públicas a favor de Don Atilio Bruzzo, la que importa la suma de \$ 526.75, en concepto de provisión y transporte de palos de madera dura destinados a las defensas que se construyen sobre el Río del Rosario (Vallenar); y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, corresponde liquidar, de conformidad, la factura que cobra el recurrente, en concepto de provisión de 2.107 palos a \$ 0.25 cada uno;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Líquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 526.75 (Quinientos Veintiseis Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/N.) para que proceda a abonar igual suma a Don Atilio Bruzzo, en concepto de su provisión de 2.107.— palos de madera dura, destinados a las obras de defensas que se construyen en el Río del Rosario (Vallenar debiéndose imputar este gasto al Inciso b)—Apartado 1—Partida 1—del Art. 4° de la Ley 386 «Defensas en los Ríos para Poblaciones».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2763—Salta, Mayo 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 3203 letra D—/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 176, de fecha 3 del corriente mes; Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 176, de fecha 3 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 3206 letra D/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2764—Salta, Mayo 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 3207 letra D—/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 305 de fecha 3 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Apruébase el Acta N° 305, de fecha 3 del corriente mes,

que corre agregada a este expediente N° 3207 letra D—/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

2765—Salta, Mayo 9 de 1939.—

Visto el expediente N° 3094 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas solicito la liquidación y pago de la factura de fs. 1 presentada por el Diario «Salta», en concepto de publicaeión de un aviso de remate administrativo, expediente N° 5022 letra G—1937; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 40—(Cuarenta Pesos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «Salta», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «Deudores Por Ejecución de Apremio».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**E. H. ROMERO**

## Resoluciones

**N° 1517**

Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente no 896—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación—, eleva



a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución,— y encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

10.—Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscriptos «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la broadcasting «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

- a) «Club de Gimnasia y Esgrima de Salta» por el término de un mes, empezó a regir el día 22 de Abril ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30—) M/N.;
- b) Farma Platense, Sociedad de Responsabilidad Ltda. con domicilio en la calle Cavia 3333 de la Capital Federal:—

**Orden de Publicidad n° 5—39**

Por la presente autorizámosle a propalar nuestra propaganda por su «broadcasting» conforme a las siguientes disposiciones:

**Periodo de transmisión:** 1 mes del 10 al 31 de Mayo de 1939.—

**Productos a anunciar:** Cafiaspirina, Instantina, Tónico Bayer

**Cantidad de frases diarias:** 30      **Mensuales** 390

**Distribución de las frases por productos:** Diariamente, del 10 al 20 transmitirán 25 frases de Cafiaspirina; del 21 al 31: 25 frases Instantina y del 10 al 31 de Mayo, diariamente, 5 frases de Tónico Bayer.—

**Horario:** Rotativo.—

**Ubicación:** En apertura de micrófono 15 frases como mínimo y el resto en cierre de micrófono.—

**Precio:** m\$N. 150.— (Ciento cincuenta pesos mon. nac. de c/l.) por mes.—

**Textos:** Cafiaspirina: CA—59, Instantina: IN—52 y Tónico Bayer: adj. la respectiva lista en su poder.—

**Pago:** Siempre que la publicación se haya efectuado de acuerdo a las condiciones de esta orden, el pago se efectuará por cheque el 20 del mes siguiente a la fecha de la FACTURA, debiendo ésta ENVIARSE EN DUPLICADO EL DIA 31 para que llegue a nuestro poder ANTES DEL 5 DEL SIGUIENTE MES, pues pasada esta fecha la liquidación de la misma sufrirá una demora de un mes.—

**Control:** Queda autorizado n/señor Musi para efectuarlo u otra persona que designemos.

**Opción de renovación:** Nos reservamos el derecho de optar por la prolongación de esta orden bajo las mismas condiciones.—

- c) Señor Ildefonso Moncau, por el término de un mes, empezó a regir el día 2 de Mayo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30—) M/N.—

20.—Tome razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 30 y 40 del decreto de Mayo 9 de 1938.—

30.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CONEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno Justicia é Instrucción Pública,

## N° 1518

Salta, Mayo 5 de 1939.—

Vista la siguiente nota de fecha 27 de abril ppdo., dirigida al Excmo. señor Gobernador de la Provincia, por el señor Director del Instituto Nacional de la Nutrición, doctor Pedro Escudero, cuyo texto dice así:—

«El Instituto Nacional de la Nutrición considera que la solución del grave problema que afecta al país, el de su desnutrición, no podrá tener una solución orgánica y permanente si no se lo aborda con criterio científico. En este sentido es indispensable formar técnicos que asesoren a los Gobiernos Nacional y Provinciales.— Consecuente con esas ideas se creó el Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas que tiene por objeto favorecer a las argentinas del interior del país, brindándole la manera de estudiar la carrera de Dietista sin ninguna erogación.—

Pero la Dietista deberá limitar su acción si no posee un guía y un colaborador en el Médico Dietólogo. La Facultad de Medicina ha creado cursos de perfeccionamiento para estudiar esta especialidad en dos años, y ha confiado al Instituto Nacional de la Nutrición el honor de ofrecer esta enseñanza.—

Estos beneficios sólo alcanzan a los médicos radicados en Buenos Aires, y se hace muy difícil, sino imposible, para los residentes en el interior del país.—

Para resolver esta dificultad el Instituto Nacional de la Nutrición crea becas para médicos residentes en el interior del país: costea los gastos en los estudios, les ofrece un internado en el Instituto donde hallarán casa, alimentación, ropa y materiales de trabajo, y les ofrece, además, una ayuda pecunaria de \$ 180.— mensuales.—

La Dirección General del Instituto ha otorgado becas a las provincias y territorios que tendrán, al finalizar sus estudios los médicos becarios, dietis-

tas egresadas de la Escuela Nacional de Dietistas. De esta manera y conjuntamente esa Provincia contará con Médicos Dietólogos y Dietistas a quien confiar la Dirección técnica de los Servicios de Alimentación. Para mayor abudamiento de información, me permito incluir la Reglamentación de los Médicos Dietólogos.— Ruego a S.E. quiera prestar ayuda a esta iniciativa auspiciándola con su alta investidura.—

Podrán aspirar a esta beca los médicos allí residentes sin ningún cargo oficial. Pero sería preferible que ese Gobierno hiciera difundir esta noticia entre los médicos que ocupan cargos en la Repartición Sanitaria de esa Provincia, para que aquellos que se hallaren en condiciones de inscribirse, resolvieran sobre la conveniencia de estudiar esta especialidad. A estos médicos aspirantes, la Provincia podría concederles licencia con retención del cargo y aún favorecerlos con una subvención— la mitad de su sueldo— por el término de sus estudios.— El objeto de esta sugestión es poner al Gobierno de esa Provincia en condiciones de utilizar los beneficios de estos técnicos sin cuya colaboración no podrá resolver nunca el problema de la alimentación del pueblo.—

No dudo que el Sr. Gobernador se compenetrará de la significación de esta iniciativa del Instituto Nacional de la Nutrición y que le prestará todo el apoyo necesario para favorecer su éxito.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Dar traslado del expediente de numeración y letra señalados al margen, a la Dirección Provincial de Sanidad, a los efectos de la colaboración solicitada por el Instituto Na-

cional de la Nutrición en la nota precedentemente inserta.—  
2º.—Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

Julio Figueroa Medina  
Sub-Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública.—

## EDICTOS

En el juicio de convocación de acreedores de Don Miguel Farjat el señor Juez de Comercio Doctor Néstor Cornejo Isasmendi ha fijado el treinta de Mayo a horas diez para la verificación de créditos.—

CARLOS FERRARY SOSA  
Secretario N° 4556

## Por José María Decavi Judicial

El 26 Junio 1939, horas 16, en Güemes 446, órden Juez Civil 1ª Nominación, Ejecutivo Juana Campos de Benitez vs. Lorenzo Arias Valdez, (crédito hipotecario) remataré con base \$ 10.000.—Terreno con casa, esta Ciudad, Alvarado N° 533, con extensión y límites le asignan títulos registrados a f° 100 N° 136-Q-Capital. Reconoce hipoteca 2º grado Banco Provincial Salta.—

N° 4557

SUCESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado Civil 3º Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Rufina Cardozo.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN  
Secretario.— N° 4558

DISOLUCION SOCIAL.—Habiéndose presentado los señores «CASTRO y SPAGNUOLO» formada por Victor M. Castro y José Luis Spagnuolo manifestando que por escritura ante el Escribano Francisco Cabrera, de 19 de Abril ppdo. se ha disuelto la misma, la cual no deja pasivo,— el Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante, ordena su publicación por cinco días en «La Provincia» y «El Intransigente» y por una vez en el Boletín Oficial —

Salta, 3 de Mayo de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA.  
Secretario.— N° 4559

DISOLUCION SOCIAL.—Habiéndose presentado el Escribano Francisco Cabrera manifestando que por escritura ante el mismo, de diez y nueve de Abril del corriente, se ha disuelto la sociedad «Chividini y Cucchiaro», formada por Alfredo José Chividini y Guido Cucchiaro, este Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante, ordena su publicación por ocho días en El Intransigente y La Provincia y una vez en el Boletín Oficial

Salta, Mayo 4 de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA,  
Secretario N° 4560

## Disolución de Sociedad.

A los efectos legales se hace saber que por escritura pública N° 247, de fecha 19 del cte. se, ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Uchino y Cia.», siendo su negocio el de café, bar y billares denominado «Café Nippon», sito en la calle Alberdi N° 45 de esta Ciudad; sociedad formada por don Bujei Uchino y doña Kikue Yoshizaki, tomando a

su cargo el primero de los nombrados todo el activo y pasivo social para seguir individualmente con el negocio.—Salta, Mayo 24 de 1939.—

FRANCISCO CABRERA  
Escribano de Registro—Salta— N° 4561

**Sentencia de Remate.—Notificación.—**

En la ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata contra Gervasio Cruz, el Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante, con fecha 7 del corriente mes y año ha resuelto: —«Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas.—Art. 468 del C. de Pts. C. y C.—Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios «El Intransigente» y «Nueva Epoca» y una vez en el «Boletín Oficial». Cópiese y notifíquese.—N. CORNEJO ISASMENDI.—Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber.—Salta, 10 de Febrero de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA  
Escribano N° 4562

**SUCESORIO:**—Habiéndose declarado abierto ante éste Juzgado de Paz, el juicio sucesorio de Marcelino Guerra y Carlota Cruz de Guerra se cita durante treinta días en los diarios «Nueva Epoca», «El Intransigente» y una vez en el «Boletín Oficial», para que se presenten ante éste Juzgado los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar en derecho.

Chicoana, Abril de 1939.

J. V. RAMOS  
Juez de Paz N° 4563

**SUCESORIO.**—El Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín cita durante treinta días a herederos y acreedores de Doña Ana Gentile de Marinero.—

Salta, Mayo 17 de 1939.

JULIO ZAMBRANO  
Escribano Secretario N° 4554

**POR RICARDO DIAZ CORNEJO**

**Segundo Remate**

El día 12 de Junio del año 1939 y a horas 15 en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado n° 712, remataré por resolución del señor Director General de Rentas en el juicio n° 5023—letra F—año 1937, seguido por la Dirección General de Rentas contra don Joaquín Silvan Fernandez por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley n° 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado «San Antonio», ubicado en el Departamento de Rivadavia Provincia de Salta, el que según informe del registro inmobiliario tiene una extensión de 8.399 hectáreas, 5.600 metros cuadrados y con los siguientes límites norte, con el antiguo cauce del Río Bermejo, naciente, propiedad de la Testamentaría de Felipe Aranda, sud, con terrenos fiscales y al poniente con la finca Palmarcito, con la base de DOS MIL QUINIEN-TOS VEINTE Y SIETE PESOS con CUARENTA CENTAVOS M/N. Venta ad—corpus.

El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio de compra como seña y a cuenta de la misma.

La comisión del martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.

Se hace presente que la evaluación fiscal para el pago de la Contribución

Territorial de la propiedad a rematarse es de \$ 33.000.—

Se hace constar tambien que de acuerdo al art. 13 de la Ley n° 394, el Poder Ejecutivo está autorizado para adquirir la propiedad por el precio de la base.

El titulo de la propiedad se encuentra registrada al folio 69, asiento 217 del libro «B» de titulos de Rivadavia. Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscrito martillero, Dean Funes n° 326, teléfono n° 2585.

RICARDO DIAZ CORNEJO  
Martillero Público

## DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

### LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras del camino de Güemes al Rio Saladillo, paralelo a la Vía del F.C.—Obra de Ayuda Federal—presupuesto \$ 25.073.49 m/n.—

Las propuestas, pliego de condiciones etc. puede ser solicitado en la Secretaria de la Dirección Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 1° de Junio de 1939, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

---

**Imprenta Oficial**

## CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha Tenido Tesorería General  
Desde el 1° al 30 de Abril de 1939.—

### INGRESOS:

A Saldo del mes de Marzo de 1939.

810.31

#### Dirección General de Rentas

|                           |            |            |
|---------------------------|------------|------------|
| Rentas Generales 1939     | 182.485.92 |            |
| Renta Atrasada            | 20.328.08  |            |
| Ley 128—Pavimento 1939    | 1.359.90   |            |
| Ley 128—Intereses         | 265.78     |            |
| Ley 128—Multas            | 33.74      |            |
| Ley 128—1 % 0             | 2.393.11   |            |
| Ley 65                    | 23.933.26  |            |
| Ley 1185 N. Pavimentación | 138.05     |            |
| Ley 1185—Intereses        | 6.93       | 144.98     |
| Ley 388                   |            | 230.944.77 |
| Ley 5                     |            | 7.528.50   |
|                           |            | 809.44     |

#### Cálculo de Recursos 1939

|                                      |           |            |
|--------------------------------------|-----------|------------|
| Impuesto Herencias                   | 2.200.85  |            |
| Subvención Nacional                  | 6.000.—   |            |
| Eventuales                           | 96.—      |            |
| Boletín Oficial                      | 391.40    |            |
| Remate Arriendo Bosq. Fiscales       | 558.35    |            |
| Municipalidad Capita, Servicio       |           |            |
| Empréstito Ley 386                   | 15.081.75 |            |
| Dirección Gral. de Vialidad          |           |            |
| Fondos Amortización Ley 291          | 20.551.28 |            |
| Imp. Inter. N. Unificados Ley 12.139 |           |            |
| Artículo 5°                          | 97.938.53 |            |
| Impuesto a la Producción, Ley        |           |            |
| 12.139—Art. 7°                       | 20.887.22 | 163.705.38 |

#### Banco Provincial de Salta

|                                  |            |            |
|----------------------------------|------------|------------|
| Rentas Generales                 | 252.795.10 |            |
| Rentas Generales Ley 518         | 8.008.55   |            |
| Ley 1185                         | 233.75     |            |
| Serv. Emp. Ley 291—Vialidad      | 20.551.28  |            |
| F. R. L. V. 9 en Experimentación | 200.—      |            |
| Depósitos en garantía            | 1.113.92   |            |
| Ley 406                          | 1.971.62   | 284.874.22 |

#### Banco de la Nación Arg—Salta

|                  |            |
|------------------|------------|
| Rentas Generales | 183.808.39 |
|------------------|------------|

**Banco de la Nación—Arg. Bs. As.**

|   |                 |                     |
|---|-----------------|---------------------|
| Ret. Servicio Ley 441                     | 73.901.25       |                     |
| Decretos 1939                             | 56.—            |                     |
| Embargos o/Judicial                       | 1.434.—         |                     |
| Consejo Prov. S. Pública Ley 152          |                 |                     |
| Inasistencia Legisladores                 | 600.—           |                     |
| Obligaciones a Cobrar                     | 6.906.74        |                     |
| Obligaciones a cobrar semilla de trigo    | 5.265.62        |                     |
| Emprèstito Ley 441 a Reintegrar           | 53.701.—        |                     |
| Intereses Emprèstito Ley 441              | 16.409.66       |                     |
| Radio L. V. 9 en Experimentación          | 435.—           |                     |
| Impuesto a los Rêditos                    | 469.89          |                     |
| Depósitos en garantía                     | 340.—           |                     |
| Depósitos en suspenso                     | 10.837.96       |                     |
| Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º, |                 |                     |
| Inciso 1º,                                | 5.455.50        |                     |
| Inciso 3º, 1º. mes                        | 456.—           |                     |
| Inciso 3º, 25 %                           | 11.25           |                     |
| Inciso 5º                                 | 7.83            |                     |
|   | <u>5.930.58</u> | <u>1.048.018.40</u> |
|   |                 | <u>1.048.828.71</u> |

**EGRESOS****POR DEUDA LIQUIDADADA**

|                |                   |                   |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Ejercicio 1934 | 332.08            |                   |
| Ejercicio 1937 | 12.—              |                   |
| Ejercicio 1938 | 19.527.69         |                   |
| Ejercicio 1939 | <u>243.427.31</u> | <u>263.299.08</u> |

**Dirección Gral. de Vialidad**

|                 |  |           |
|-----------------|--|-----------|
| Fondos Vialidad |  | 55.333.52 |
|-----------------|--|-----------|

**D. Gral. de Vialidad—Ley 128**

|  |              |                 |
|--|--------------|-----------------|
| Art. 13 A—F. Pavimentación             | 2.393.11     |                 |
| Art. 13 C—F. Pavimentación             | 1.978.88     |                 |
| Art. 13 E—F. Pavimentación             | 1.359.90     |                 |
| Art. 13 D—F. Pavimentación             | 2.614.16     |                 |
| Art. 20 —F. Pavimentación              | 265.78       |                 |
| Art. 21 —F. Pavimentación              | <u>33.74</u> | <u>8.645.57</u> |
| Ley 388                                |              | 1.470.—         |
| Descuento Ley 395                      |              | 4.781.15        |
| Obligaciones a Cobrar                  |              | 7.807.13        |
| Obligaciones a Cobrar Semilla de Trigo |              | 3.000.—         |

**Banco Provincial de Salta**

|                                  |                  |                   |
|----------------------------------|------------------|-------------------|
| Rentas Generales                 | 254.744.16       |                   |
| Depósitos en garantía            | 340.—            |                   |
| Ley 1185                         | 144.98           |                   |
| Ley 5                            | 869.44           |                   |
| Ley 406                          | 1.930.42         |                   |
| F. R. L. V. 9 en Experimentación | 435.—            |                   |
| Serv. Emp. Ley 291—Vialidad      | <u>20.551.28</u> | <u>279.015.28</u> |

**Banco de la Nación Arg. Bs. As.**

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Ret. Serv. Ley 441 O. P. F. y M. | 70.474.18 |
| Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos      | 4.820.18  |

**Banco de la Nación Arg—Salta**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Rentas Generales                | 171.133.64 |
| Depósitos en Suspenso           | 16.242.41  |
| Embargo o/ Judicial             | 1.528.—    |
| Consejo Gral. de Educación      | 110.000.—  |
| Consejo P. S. Pública Ley 96    | 4.907.01   |
| Impuesto a los Rêditos          | 798.49     |
| Empréstito Ley 441 a Reintegrar | 43.198.66  |

**Policía de la Capital**

|                             |       |              |
|-----------------------------|-------|--------------|
| <b>Entregas Provisorias</b> | 500.— | 1.046.954.30 |
|-----------------------------|-------|--------------|

**SALDO:**

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Existente en Caja que pasa al mes de Mayo de 1939.—</b> | 1.874.41        |
|  | \$ 1.048.828.71 |

Salta, Mayo 9 de 1939.—

Vº. Bº.

R. DEL CARLO.—  
**Contador General**

ABEL E. TERAN.  
**Tesorero General**

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—**

Salta, Mayo 15 de 1939.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Abril de 1939.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministró de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Es copia: E. H. ROMERO